

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 3 de Noviembre de 2020

Número Procesos: 730013105001**20170044400**

Hora inicio Audiencia: 11:00 AM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTES: JAIRO ENRIQUE MUÑOZ MARTÍNEZ

DDOS: ASOC. FAMILIA PROYECTO AL FUTURO; CONSTRUYAMOS COLOMBIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL; IC.B.F.; DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; MUNICIPIO DE ROVIRA; INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA.

AUDIENCIA ART. 77 DEL CPTSS

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria con ocasión del COVID 19, atendiendo los parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, la presente audiencia se realiza virtualmente con el aplicativo Microsoft Teams.

Participan dentro de esta diligencia, el demandante JAIRO ENRIQUE MUÑOZ MARTÍNEZ, su apoderado Dr, JESÚS HERNÁN GARCÍA, por CONSTRUYAMOS COLOMBIA el DR. JAIRO ALONSO ARIAS BERMÚDEZ su representante legal FELIPE TRUJILLO VALENCIA, por el ICBF la Dra. SANDRA LILIANA MONROY, el Director Seccional del ICBF, Dr. OSCAR RÍOS SALAZAR; por el Departamento del Tolima la Dra. JOHANNA MILENA GARZÓN BLANCO; por el Municipio de Rovira la Dra. ROSA MARÍA CONDE MASMELA; por la Institución Educativa Francisco Miranda, el Dr. LUIS ANTONIO GALLEGO TROMPA; por el Ministerio de Educación La Dra. CRIS CUENCA MENESES. Se le reconoce personería a las apoderadas sustitutas del ICBF, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y el MUNICIPIO DE ROVIRA

Ante la inasistencia de la ASOC. FAMILIA PROYECTO AL FUTURO se declaran las consecuencias negativas del art. 77 del CPTSS.

CONCILIACIÓN

A pesar de que el señor Juez invito a las partes a conciliar sus diferencias no fue posible a que llegaran a un acuerdo, por tal razón se declaró fracasada la conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS:

Con la contestación de la demanda la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA propuso excepciones previas de **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA y FALTA DE DEMOSTRACIÓN DE LA INJUSTICIA DEL DAÑO CAUSADO**. (fl.1147 a 1148)

En cuanto a las anteriores excepciones, estas se rechazan de plano como excepciones previas, sin embargo se tendrán como de fondo al momento de proferir sentencia.

Y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE MIRANDA propuso **INEXISTENCIA LEGAL DEL DEMANDADO e INCAPACIDAD DEL DEMANDADO** (fl.1026)

Respecto de las propuestas por la Institución Educativa, el despacho concede el uso de la palabra al excepcionante para que las sustente y se le corre traslado al demandante y demás demandados.

Hecho lo anterior y conforme a lo expuesto, el despacho **RESUELVE** declarar probada la excepción propuesta, resuelve desvincular a la Institución Educativa Francisco Miranda y condena en costas a la parte vencida, esto es la parte demandante en la suma de un (1) SMLMV.

Sin recursos.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte de la demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

Igualmente se deja claridad de la exclusión de la Secretaria de Educación Departamental.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribe en determinar si el demandante estuvo vinculado laboralmente con la ASOC. FAMILIA PROYECTO AL FUTURO, así mismo con CONSTRUYAMOS COLOMBIA, cuales son los extremos de esa relación y si con ocasión de dicha declaratoria hay lugar a algún emolumento e indemnización, así como la declaratoria de la sustitución patronal; y si a la Nación representando por MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el ICBF, el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y el el MUNICIPIO DE ROVIRA les asiste responsabilidad de índole solidaria.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE (fl. 217 Y 1071 REFORMA)

I.- La documental aportada con la demanda. Se niega solicitud de historia clínica.

II.- Se ordena la recepción de testimonios de NORMA YOLANDA PATIÑO GUZMÁN, MARÍA ELENA LÓPEZ SÁNCHEZ, YESID MORALES RUBIO, NURY PIEDAD MARROQUÍN DÍAZ, MARÍA ESTHER MOLINA RUIZ, GLADYS SARMIENTO CASTAÑO; ORLANDO ORTIZ OLIVERA; ANGELMIRO CÉSPEDES, JUSTA GUARNIZO, HERMELINDA GUALTEROS, ANA CRISTINA CARVAJAL MONTIEL, NELLY SÁNCHEZ, NELSA DUARTE, FRANCISCO IBÁÑEZ, ADRIANA HERRERA, ALFONSO MOLINA.

III. Recepcionar interrogatorio de parte a los representantes legales de las demandadas FAPROF, CONSTRUYAMOS COLOMBIA,

IV.- **Requerir** a las demandadas aporten las documentales relacionadas a folios 217 a 220. Para ello se concede 30 días, para aportar la documentación, de no tenerlo manifestar al despacho.

DEMANDADO I.C.B.F. (fl.237)

I.- Documental aportada con la contestación de la demanda.

II.- **Requerir** a la ASOCIACIÓN FAMILIA PROYECTO AL FUTURO FAPROF allegue al expediente los contratos suscritos por el demandante desde el año 2001 al 2015.

III.- Recepcionar interrogatorio de parte al demandante. **La apoderada del ICBF desiste de este interrogatorio.**

DEMANDADO GOBERNACIÓN DEL TOLIMA (fl.281)

I.- Documental aportada con la contestación de la demanda.

DEMANDADO CONSTRUYAMOS COLOMBIA (fl.393)

I.- Recepcionar interrogatorio de parte al demandante JAIRO ENRIQUE MUÑOZ MARTÍNEZ.

II.- Se ordena la recepción de testimonios de RAÚL FELIPE TRUJILLO y GLORIA MARINA BERMÚDEZ.

DEMANDADO MUNICIPIO DE ROVIRA (fl.351)

I.- Documental aportada con la contestación de la demanda.

DEMANDADO ASOC. FAMILIA PROYECTO AL FUTURO (fl.1040)

I.- Recepcionar interrogatorio de parte al demandante JAIRO ENRIQUE MUÑOZ MARTÍNEZ.

DEMANDADO MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL (fl.1040 y 1160)

I.- Documental aportada con la contestación de la demanda.

II.- Solicita ratificación de testimonios de los señores MARÍA ESTHER MOLINA RUIZ, NORMA YOLANDA PATIÑO GUZMÁN y YESID MORALES RUBIO, declaraciones extraproceso solicitadas como documentales por parte del demandante. (fl.1160)

La anterior decisión queda notificada en estrados.

No habiendo objeción se procede a fijar fecha para adelantar la audiencia de trámite y juzgamiento la cual se llevará a cabo el día **8 de abril de 2021** a la hora de las **9:00 am**, a fin de practicar las pruebas.

El Juez,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

El Secretario Ad Hoc,

FRANCISCO JAVIER TRIANA RIOS

Firmado Por:

DANIEL CAMILO HERNANDEZ CAMARGO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f8a4d4c3a447d2c62b14e02e7ed8bdb3edcec08fc9f99cb6d4f3ec1b30e5b43

Documento generado en 04/11/2020 09:59:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>